



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200027800

Observada la documental allegada por la parte actora (pag. 203-204) con la que pretende acreditar el envío del citatorio a la pasiva con resultado negativo conforme lo dispone el artículo 291 del C.G. del P., advierte el Despacho que habrá de negarse la solicitud de emplazamiento hasta tanto acredite el envío de la citación a la dirección informada en la demanda esto es **el predio LOTE 1, vereda Neiva, del municipio de Neiva, Departamento del Huila y/o a la dirección registrada en el Certificado de Tradición del inmueble materia de imposición de servidumbre Lote no. 1 (Vereda Las Ceibas o Llanitos) del municipio de Neiva – Huila,** adicional que no fue allegado el formato de citatorio.

NOTIFÍQUESE

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

c9d528eec1f6a7156ea16143cbd5d3cabe8277bd60538c12bf12311c43eada79

Documento generado en 30/07/2021 12:20:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**